

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- 17665** *CORRECCION de errores del Real Decreto 1132/1986, de 6 de junio, sobre unificación de las concesiones de que son titulares «Autopistas del Mare Nostrum, Sociedad Anónima, Concesionaria del Estado» y «Bética de Autopistas, Sociedad Anónima, Concesionaria del Estado», y fusión de las Sociedades concesionarias.*

Advertidos errores en el texto del Real Decreto 1132/1986, de 6 de junio, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 142, de 14 de junio de 1986, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 21734, columna segunda, artículo 1.º, 1. línea sexta, donde dice: «... itinerario de la que actualmente ...», debe decir: «... itinerario Sevilla-Cádiz, de la que actualmente ...».

En la página 21734, columna segunda, artículo 1.º, 3. línea séptima, donde dice: «... dictadas específicamente para dichas concesiones con las modificaciones incluidas ...», debe decir: «... dictadas específicamente para dichas concesiones, con las modificaciones incluidas ...».

En la página 21734, columna segunda, artículo 2.º, línea tercera, donde dice: «... no podrá exceder ...», debe decir: «... no podrán exceder...».

En la página 21735, columna primera, artículo 2.º, línea séptima, donde dice: «... (doble neumática)», debe decir: «... (doble neumático)».

MINISTERIO DE JUSTICIA

- 17666** *ORDEN de 2 de junio de 1986 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso número 123/1986-2.º, interpuesto por doña Amparo Bon Sanmartín.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 123/1986-2.º, seguido a instancia de doña Amparo Bon Sanmartín, Auxiliar de la Administración de Justicia con destino en la Audiencia Territorial de Valencia, que ha actuado en su propio nombre y representación, frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra desestimación tácita por silencio administrativo, de la petición formulada por el recurrente ante el Ministerio de Justicia en solicitud de abono del importe de ocho días de haberes, descontados, correspondientes al mes de octubre de 1979, se ha dictado sentencia por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, con fecha 28 de abril del presente año, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Amparo Bon Sanmartín contra la desestimación tácita por silencio administrativo de la petición formulada ante el Ministerio de Justicia, a que se contrae el presente recurso, la anulamos y consecuentemente dejamos sin efecto la pérdida de los haberes de ocho días que se impuso a la recurrente, y, en su consecuencia, procede acordar la devolución a la interesada de la cantidad de 15.000 pesetas que en la demanda solicita y que por dicho concepto le fue retenida en los haberes del mes de enero de 1980.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa

de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de junio de 1986.-P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

- 17667** *ORDEN de 18 de junio de 1986 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Casa Tamayo a favor de don Francisco Govantes y González de Aguilar.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Casa Tamayo a favor de don Francisco Govantes y González de Aguilar, por fallecimiento de su padre, don Cristóbal Govantes y Peñalver.

Lo que digo a V. I. Madrid, 18 de junio de 1986.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Subsecretario.

- 17668** *ORDEN de 18 de junio de 1986 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Adeje a favor de don Nicolás Cotoner y Cotoner.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Adeje a favor de don Nicolás Cotoner y Cotoner, por fallecimiento de su hermana doña María Josefa Cotoner y Cotoner.

Lo que digo a V. I. Madrid, 18 de junio de 1986.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Subsecretario.

- 17669** *ORDEN de 18 de junio de 1986 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Angulo a favor de doña María Fernanda Mendaro y Diosdado.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Angulo a favor de doña María Fernanda Mendaro y Diosdado, por fallecimiento de su hermano don José María Mendaro y Diosdado.

Lo que digo a V. I. Madrid, 18 de junio de 1986.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Subsecretario.